

www.teleislas.com.co

RESOLUCIÓN No. **205** - - -  
( 01 OCT 2015 )

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 30 de Septiembre de 2015 TELEISLAS celebro otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 120 con **BACKYARD STUDIOS LTDA.**, identificado con NIT 827.001.032-0, representado legalmente por LUIS ENRIQUE O'NEILL ARCHBOLD identificado con la cedula de ciudadanía 15.240.945 expedida en San Andrés Isla cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica para la preproducción, producción y posproducción del proyecto Sweet Calypso.

Que la cláusula Segunda del otrosí en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del otrosí, la modificación, obtención y presentación de la aprobación de la garantía única que ampara el contrato, extendiendo su vigencia conforme a la modificación introducida a través del otrosí.

Que el señor LUIS ENRIQUE O'NEILL presentó ante este despacho el anexo No. 1 de prórroga de las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101069083 y 75-40-101020984 expedidas el 01 de octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

**CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 24 de Junio de 2015 hasta el 24 de Marzo de 2016.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 24 de Junio de 2015 hasta el 24 de Marzo de 2018.

**INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS:** Derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia desde el 24 de Junio de 2015 hasta 24 de Marzo de 2016, contados a partir de su perfeccionamiento.

**PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia desde el 24 de Junio de 2015 hasta 24 de Marzo de 2016.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.




www.teleislas.com.co

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese las garantías contenidas en los anexos de pólizas Nos. 75-44-101069083 y 75-40-101020984 expedidas el 01 de Octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el primero (01) de Octubre de 2015.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON  
Gerente TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.